

## ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

### SITUACIÓN IMPOSITIVA

CUIT: 30-67715112-5

Domicilio Fiscal: Hipólito Yrigoyen y Don Bosco (Ensenada)

**I. ORGANISMO PROVINCIAL – ENTIDAD AUTARQUICA DE DERECHO PUBLICO CREADA POR EL DECRETO (PBA) N° 4.538/93** – Dependiente del Ministerio de la Producción s/ Ley (PBA) N°13.881.

**II. CARACTERÍSTICA PRINCIPAL:** *USUARIO DIRECTO ZONA FRANCA LA PLATA (Providencia N°48 bis/97- Aduana La Plata).*

➤ **Art. 24 de la Ley Nacional de Zonas Francas N°24.331**

Las ventas de Mercaderías efectuadas desde el Territorio Aduanero General a este Ente Administrador del Astillero Río Santiago (Zona Franca La Plata), se encuentran **exentas de todos los impuestos.**

*"Las mercaderías que ingresen en la Zona Franca estarán exentas de los tributos que gravaren su importación para consumo, vigentes o a crearse, salvo las tasas correspondientes a los servicios efectivamente prestados."*

### III. TRIBUTOS NACIONALES:

• **Impuesto a las Ganancias: Responsable Inscripto.**

Se presenta anualmente la DJ, no resultando impuesto a ingresar por cómputo de quebrantos de ejercicios anteriores.

• **Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta: Responsable Inscripto.**

Por Resolución AFIP (DV RRLP) 16/2005, el Astillero está exento del pago, no así de la obligación de presentar la DJ, la cual se presenta anualmente.

• **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): Responsable Inscripto.**

Se presenta mensualmente la DJ, no resultando pago alguno por registrar saldos a favor (*técnicos, de exportación y de libre disponibilidad*).

• **Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones.**

Se presenta mensualmente el F.931 a fines informativos, resultando a pagar únicamente el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO).

### IV. TRIBUTOS PROVINCIALES:

➤ **Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Contribuyente Directo Prov. de Buenos Aires.**

Se presenta mensualmente la DJ, y de corresponder se cancela el impuesto a ingresar. Se computa como pago a cuenta el 50% de las remuneraciones abonadas a empleados con capacidades diferentes (Art. 208 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

➤ **Impuesto de Sellos: Según Art. 2 de la ley (PBA) N° 12.045:**

*"No estarán alcanzados por el impuesto de sellos los sujetos radicados en las Zonas Francas de la Provincia de Buenos Aires, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad".*

### V. TASAS MUNICIPALES: (Municipalidad de Ensenada)

- Tasa Seguridad e Higiene
- Tasa Servicios Generales

## VI. MODALIDAD DE FACTURACION

Las facturas (A, B y E) que emite el Astillero son electrónicas y se realizan por medio del sistema de *Facturación en Línea* de AFIP.

Los remitos deben reflejar el ingreso del material a la Zona Franca (intervención de Recepción de Materiales, Control de Calidad y Aduana).

## VII. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN:

- Como SUJETO PASIBLE DE RETENCIÓN:

- Impuesto a las Ganancias: el E.A. del ARS posee "**Certificado de Exclusión del Impuesto a las Ganancias**" (Art. 38 R.G. AFIP N° 830).

- Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): el E.A. del ARS posee "**Certificado de Exclusión de retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta - IVA**" (R.G. AFIP N° 2226).

- Sistema único de Seguridad Social (S.U.S.S.): No corresponde retención dado que el E.A. del ARS es un organismo provincial (Decreto N° 4538/93), por lo que no realiza sus aportes al Sistema Nacional, sino al Instituto de Previsión Social (IPS) de la Provincia de Buenos Aires. Art. 2° Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94).

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos: El E.A. del ARS perteneciente al ámbito del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires s/ Ley (PBA) N° 13.881, se encuentra excluido de dichos regímenes de acuerdo a lo establecido por el Art. 322 de la Disposición Normativa "B" 1/04:

*"Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de percepción y de retención:*

*a) El Estado Nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades; respecto de todos estos entes: sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas."*

Asimismo, en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Código Fiscal 2016 Decreto 289/16, el E.A. del ARS **esta exento del tributo en cuestión**. A continuación se transcribe la parte pertinente del Código Fiscal:

**"Art. 44 - Están exentos del pago de los tributos establecidos por el presente Código con la limitación dispuesta por el artículo 180 y con excepción de aquellos que respondan a servicios especiales efectivamente prestados, salvo para el caso previsto en el artículo 29 de la Ley Nacional N° 20.321:**

**1. El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y el Fideicomiso creado por decreto (GCBA) 2021/2001".**

Por el **Anexo I de la Resolución 486/2016 AGIP Art. 3**, están exentos como sujetos pasibles de retención y/o percepción el Estado Nacional, Las Provincias y el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Municipalidades, sus Dependencias Reparticiones Autárquicas y Descentralizadas.

- El Ente Administrador del Astillero Río Santiago es AGENTE DE RETENCIÓN DE:

- Impuesto a las Ganancias: R.G. AFIP N° 830 - Régimen General de Retención.

- Impuestos sobre los Ingresos Brutos: Disposición Normativa "B" 1/2004, "**Regímenes Especiales de Retención- Parte Segunda: Concesionarios, contratistas y proveedores del Estado**", Art. 420 a 424.

*"La Tesorería General de la Provincia, Banco de la Provincia de Buenos Aires,(...) entidades autárquicas y financieras y demás organismos y empresas públicas (nacionales, provinciales y municipales), actuarán como agentes de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los pagos que efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado."*





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Situación Impositiva "Ente Administrador Astillero Río Santiago".

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.